



RESOLUCIÓN HONORABLE DIRECTORIO CAJA PETROLERA DE SALUD

"MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PROYECTO DE
INVERSIÓN POLICONSULTORIO CPS-VILLAMONTES"

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto cps.org.bo

RESOLUCIÓN H. D. N° 35/17

La Paz, 06 de diciembre de 2017.

VISTOS:

La Ley 1178 de "Administración y Control Gubernamental, Ley N° 2042 "Ley de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009 "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud, Informe Técnico Cite: PPTO- 471/2017 de 09 de octubre de 2017; Informe Técnico Cite: OFC/DAF/DNAF/DNPT-NI-0581/17, de 04 de diciembre de 2017; Informe Legal Cite: OFN/DGE/DNAL-INF-0395/2017 de fecha 06 de diciembre de 2017, y toda documentación que ver convino se tuvo presente; y

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

CONSIDERANDO:

Que, la **LEY DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA N° 2042** de 21 de diciembre de 1999 en su **Art. 1** señala que: "La presente Ley tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año".

Que, el **Artículo 2° de la Ley N° 2042** establece: "La presente Ley se aplicará sin excepción en todas las entidades del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, por lo que el máximo ejecutivo de cada entidad deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la presente Ley, en sus respectivos reglamentos y en las normas legales vigentes".

Que, el **Artículo 4° de la Ley N° 2042** establece: "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo."

Que, el **Artículo 1.- (Objeto) del Decreto Supremo N° 2988 (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias)**, refiere que éste "Tiene por objeto establecer los procedimientos y responsables



para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias al Presupuesto general de la Nación".

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto cps.org.bo

Que, el **Artículo 7.- (Trasposos Intrainstitucionales)** del **Decreto Supremo N° 2988** dice: "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementen ni disminuyan el monto total de su presupuesto", asimismo refiere que: "El registro de las modificaciones presupuestarias de acuerdo a los niveles de competencia de la entidad pública, deberá ser de acuerdo a Resolución de Aprobación emitida por la Máxima instancia resolutive, especificando el detalle de las modificaciones presupuestarias".

Que, el **Artículo 8.- (Competencias de aprobación) I.** del **Decreto Supremo N° 2988**; "Según el tipo y alcance de las modificaciones presupuestarias se establecen las siguientes competencias de aprobación: **Inc. i)**" Resolución de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia legal específica de aprobación del presente reglamento".

Que, el **Artículo 16.- (Modificaciones Presupuestarias Facultadas para Aprobación mediante Resolución de cada Entidad,** señala en el numeral **III. Inc. a) (Trasposos Intrainstitucionales)**" del **Decreto Supremo N° 2988**; **Trasposos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad. Incluye trasposos por cambio de entidad de transferencia de destino de pagos para pagos de aportes patronales, además de cambio de direcciones**

Que, la **Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005 en su Art.3.**señala, que aprueba las Normas Básicas del Sistema del Presupuesto, señala que es de aplicación obligatoria en todas las entidades y órganos públicos comprendidos en el alcance de los Art. 3 y 4 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, por su parte el Inciso e) del Art. 6 determina que el principio de flexibilidad, que rige en este sistema permite los ajustes o modificaciones al presupuesto de la entidad.

Que, el artículo 8 del Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud, establece: "Que el Directorio con funciones de normatización y fiscalización, es el Órgano Superior de Aprobación de Planes y Normas, sin injerencia en la gestión directa", por su parte el artículo 12 inc. a) refiere entre sus funciones: "Aprobar políticas institucionales en concordancia con las disposiciones legales y finalidades de su creación; y el inc. d) refiere;

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico Cite: OFC/DAF/DNAF/DNPT-NI-0581/17 de 04 de diciembre de 2017, refiere que la Administración Regional Tarija de acuerdo a informes CITE:ARTJ/JAF/0148-2017, CITE:ARTJ/JAF/010/2017 solicita **MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTUCIONAL** para la asignación de presupuesto al proyecto de inversión siguiente **"AMPLIACION DEL POLICONSULTORIO VILLAMONTES"** incremento en la Partida 42230 Otras Construcciones y Mejoras por



Bs496.655.- y partida 42240 Supervisión de Construcción por Bs6.244

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto cps.org.bo

Que, los importes de estas partidas serán transferidos del Proyecto de Inversión 72000400 "CONST. Y EQUIP. CENTRO HOSP. TARIJA" de acuerdo a informe CITE: ARTJ/JAF/0046-2017 donde la Administración Regional Tarija pone a disposición el saldo presupuestario del proyecto mencionado por no tener ejecución a la fecha y por observaciones del SEDES y trámites pendientes de aprobación del proyecto.

Que, el mencionado proyecto según contrato OFN-DGE-DNAL-CONTR N°147/2015 por Bs.- 1.851.662,49 y contrato modificatorio OFN-DGE-JDNAL/CONTRATO N°055/2016 por Bs.- 182.320,11 suscrito por variación de volúmenes, inclusión de nuevos ítems y ampliación de plazo haciendo un total de Bs.- 2.033.982,60 y según acta de recepción definitiva de fecha 28 de julio 2017, referente a "Ampliación Policonsultorio C.P.S. Villa Montes" e informes CITE:ARTJ/JAF/0148-2017, CITE: ARTJ/JAF/010/2017 de la Administración Regional Tarija y Sub Zonal Villamontes de acuerdo a contratos firmados entre partes, físicamente fue ejecutado por la Administración Regional Tarija y Sub Zonal Villamontes sin contemplar la programación y/o previsión de presupuesto total oportunamente, lo cual contraviene normativa inherente a presupuesto, Normas Básicas de Presupuesto Artículo N° 21 referente a la "Programación del Gasto" que señala en el parágrafo I " En cada entidad y órgano público la programación del gasto deberá efectuarse según los planes y proyectos...del Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Anual de la entidad, contemplando todas las obligaciones que se estime devengar en la gestión fiscal, para...compra de bienes y servicios, realización de gastos de inversión y otros gastos inherentes al desarrollo de las actividades en el Programa de Operaciones Anual".

Que, el cuadro de modificación intrainstitucional solicitada por la Administración Regional Tarija y Sub Zonal Villamontes respecto de la disminución e incremento por categoría programática por un total de Bs.- 502.899.- (importe redondeado)

**CUADRO RESUMEN DE DISMINUCIÓN E INCREMENTO
POR CATEGORÍA PROGRAMÁTICA**

DISMINUCION

| Categoría Programática | Descripción | Importe |
|------------------------|---|-----------------|
| 72000400 | Construcciones y Equipamiento Hospital Tarija | -502.899 |
| Total Disminución | | <u>-502.899</u> |

INCREMENTO

| Categoría Programática | Descripción | Importe |
|------------------------|---|----------------|
| 73000500 | Ampliación Policonsultorio C.P.S. Villamontes | 502.899 |
| Total Incremento | | <u>502.899</u> |



**CUADRO RESUMEN DE DISMINUCIÓN E INCREMENTO
POR CATEGORÍA PROGRAMÁTICA Y PARTIDAS PRESUPUESTARIAS**

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto cps.org.bo

| DE: (disminución) | | Adm. Reg. Tarija |
|-------------------|--|---------------------------------------|
| Part. | Descripción | 72000400 Const. Y Equip. Hosp. Tarija |
| 40000 | ACTIVOS REALES | -502.899 |
| 42230 | Otras Construc. y Mejoras de Bienes Publicos | -496.655 |
| 42240 | Supervision de Construcc. y Mejoras de Bienes Pub. | -6.244 |
| | T O T A L E S | -502.899 |
| | TOTAL GENERAL | -502.899 |

| A: (incremento) | | Adm. Reg. Tarija |
|-----------------|--|--|
| Part. | Descripción | 73000500 Ampliacion Pol. Cps Villamontes |
| 40000 | ACTIVOS REALES | 502.899 |
| 42230 | Otras Construc. y Mejoras de Bienes Publicos | 496.655 |
| 42240 | Supervision de Construcc. y Mejoras de Bienes Pub. | 6.244 |
| | T O T A L E S | 502.899 |
| | TOTAL GENERAL | 502.899 |

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuibari
- Villamontes
- Bermejo

Que, la modificación presupuestaria solicitada por la Administración Regional Tarija y Sub Zonal Villamontes es planteada al interior de la fuente de financiamiento "Recursos Específicos" y al interior de la Categoría Programática "Proyectos de Inversión" con afectación a distintas partidas. Con todo lo señalado no incrementa ni disminuye el techo presupuestario institucional aprobado para la presente gestión.

Que, la modificación presupuestaria intrainstitucional solicitada por la Administración Regional Tarija y Sub Zonal Villamontes está dentro el marco de disposiciones inherentes normativas en materia presupuestaria en vigencia respecto al D.S.29881 REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS que establece en su Art. N° 7 y Artículo 16, III Trasposos Intrainstitucionales, inciso b) Trasposos a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión.

Que, el Informe Técnico Cite: OFC/DAF/DNAF/DNPT-NI-0581/17 de 04 de diciembre de 2017 recomienda tener en cuenta el Informe de la Unidad Nacional de Obras y Proyectos según Cite: OFN/DAF/UNOP-NI-0617/2017 así como a las conclusiones y recomendaciones realizadas en el citado informe, además de realizar la retención correspondiente por concepto de multas y penalidades de acuerdo a informe según Cite: M/TEC/051/2017 del Ingeniero Marcelino Velázquez, Supervisor de Obra por incumplimiento de plazos.



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto cps.org.bo

Que, el Informe Técnico Cite: OFC/DAF/DNAF/DNPT-NI-0581/17 de 04 de diciembre de 2017 recomienda solicitar la realización de una **Auditoria Especial a las etapas concluidas** del Proyecto de Inversión "Ampliación Policonsultorio C.P.S. Villa Montes " ejecutado por la Administración Regional Tarija y Sub Zonal Villamontes.

Que, el Informe Técnico Cite: OFC/DAF/DNAF/DNPT-NI-0581/17 de 04 de diciembre de 2017 Que, recomienda remitir el presente **Informe Técnico de Modificación Presupuesto Intrainstitucional** a las instancias pertinentes para su consideración, previa elaboración de Informe Técnico POA que establecerá la procedencia o no de la modificación solicitada e Informe Legal elaborado por el Área Legal para que respalden la **modificación de POA y presupuesto respecto a Proyectos de Inversión solicitada por la Administración Regional Tarija, Sub zonal Villamontes**, documentos con los cuales se efectuará el trámite ante las instancias correspondientes conforme a disposiciones legales.

CONSIDERANDO

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yaculga
- Villamontes
- Bernejo

Que, el Informe Legal Cite: OFN/DGE/DNAL-INF-0395/2017 de fecha 06 de diciembre de 2017, Concluye que la **"MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PROYECTO DE INVERSIÓN POLICONSULTORIO CPS-VILLAMONTES"**, Cumple con la normativa vigente para su APROBACIÓN, Recomendando se remitan antecedentes ante el Honorable Directorio, a efectos de su análisis, tratamiento y aprobación mediante Resolución de Directorio, para su posterior inscripción ante el SIGMA.

Que, en merito a los antecedentes expuestos, su revisión, el contenido y análisis de los Informes: Informe Técnico Cite: OFC/DAF/DNAF/DNPT-NI-0581/17, de 04 de diciembre de 2017; Informe Legal Cite: OFN/DGE/DNAL-INF-0395/2017 de fecha 06 de diciembre de 2017, los mismos señalan que la **"MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PROYECTO DE INVERSIÓN POLICONSULTORIO CPS-VILLAMONTES"**, se enmarca en toda la normativa señalada y establecida, para su **APROBACION** mediante Resolución expresa del H. Directorio"

Que, de acuerdo a la revisión y análisis de los antecedentes y normativa precedentemente citados, así también, los Informes Técnico y Legal que forman parte integrante e indisoluble de la presente Resolución, se tiene que los mismos se enmarcan en las directrices normativas para el presente caso, por lo que el H. Directorio encuentra necesario se pronuncie al respecto, en uso de sus facultades y competencias conferidas y establecidas en el artículo 12 del Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud.

POR TANTO:



EL HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD EN USO DE SUS ESPECÍFICAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.

RESUELVE:

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto cps.org.bo

PRIMERO. - **APROBAR** la **"MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PROYECTO DE INVERSIÓN POLICONSULTORIO CPS-VILLAMONTES"**, por un total de **Bs.-502.899.- (QUINIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 00/100 BOLIVIANOS.**, conforme lo establecen los Informes: Informe Técnico Cite: PPTO- 471/2017 de 09 de octubre de 2017; Informe Técnico Cite: OFC/DAF/DNAF/DNPT-NI-0581/17, de 04 de diciembre de 2017; Informe Legal Cite: OFN/DGE/DNAL-INF-0395/2017 de fecha 06 de diciembre de 2017, los cuales forman parte integrante, indivisible e indisoluble de la presente Resolución.

SEGUNDO. - Se **RECOMIENDA** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que, por la instancia correspondiente, **INSTRUYA** la realización de una **AUDITORIA ESPECIAL** del presente Proyecto, a objeto de esclarecer y/o determinar futuras responsabilidades.

TERCERO. - Se **DISPONE** que la Dirección General Ejecutiva de la Caja Petrolera de Salud, a través de la Dirección Nacional Administrativa Financiera y demás instancias que correspondan, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, debiendo efectuar el correspondiente registro en el Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa (SIGMA-SIGIP), de acuerdo a la normativa vigente.

Regístrese, comuníquese, archívese y envíese copias a la Dirección General Ejecutiva, Dirección Nacional de Administrativa Financiera y demás instancias que corresponda.

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

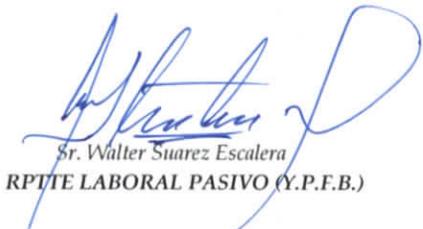
- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



Dr. Juan Carlos Calvoimontes Canjargo
PRESIDENTE HONORABLE DIRECTORIO



Sr. Remaldo Otalaya Carrillo
RPTTE. LABORAL SUPLENTE EMPRESAS PETROLERAS



Sr. Walter Suarez Escalera
RPTTE LABORAL PASIVO (Y.P.F.B.)



Dra. Mabel Nicasio Fulghera
RPTTE. ESTATAL MINISTERIO DE SALUD